

Bacardit Viadiu, autorización para derivar un caudal de aguas subálveas del río Cardoner de hasta 42.000 litros diarios, de los cuales se destinarán 41.000 litros a usos industriales de una fábrica de materiales cerámicos y 1.000 litros al día a usos domésticos, excepto bebida, de don Juan Portella y doña Vicenta Bacardit, en una finca de su propiedad denominada «Viña de la Creueta», en término municipal de Callús (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en diciembre de 1971, visado por el Colegio correspondiente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, cuyo proyecto se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar algunas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en marcha de las instalaciones debe efectuarse en el plazo de un año.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de dispositivos de control o limitación del caudal que estime pertinentes. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 42.000 litros diarios.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga por el periodo de funcionamiento de la industria y como máximo por un periodo de setenta y cinco años, contado a partir de la constitución del acta de reconocimiento final de las obras, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

21528 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la legalización de la canalización a través del camino de enlace entre el Berbés y Bouzas en la zona de servicio del puerto de Vigo, solicitada por «Bernardo Alfageme, S. A.».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado»

de 26 de septiembre), ha legalizado con fecha 30 de abril de 1977 las obras construidas por «Bernardo Alfageme, S. A.».

Provincia: Pontevedra.

Zona de servicio del puerto de Vigo.

Destino: Legalización de la canalización a través del camino de enlace entre el Berbés y Bouzas.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

21529 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para la modificación de la línea aérea de alimentación al cortijo Batán, sustituyendo los apoyos de madera y pasándola a 15 KV., constituyendo además el ramal para conectar a la caseta de «Tetracero, S. A.», en terrenos adscritos a la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 30 de abril de 1977 una autorización a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Destino: Modificación de la línea aérea de alimentación al cortijo Batán, sustituyendo los apoyos de madera y pasándola a 15 KV., constituyendo además el ramal para conectar a la caseta de «Tetracero, S. A.», en terrenos adscritos a la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

21530 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Sesostris, S. A.», y «Berge y Cia., S. A.», para la construcción de un almacén para cereales a granel y mercancías generales en el muelle de Trasatlánticos del puerto de Vigo, ocupando una superficie de 2.766,91 metros cuadrados.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado una autorización con fecha 6 de mayo de 1977 a «Sesostris, S. A.» y «Berge y Cia., S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para cereales a granel y mercancías generales en el muelle de Trasatlánticos.

Superficie aproximada: 2.766,91 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

21531 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cines y San Pedro de Pre-saras, como hijuela de la concesión V-1.249 (E-10.061).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959, con fecha 1 de julio de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Agustín Vázquez Pazos, la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Montouto y La Coruña (V-1.249), provincia de La

Coruña, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 37,6 kilómetros; Cines, Salto, Oza de los Ríos, Empalme de Raya, Curtis, Illana, Nabeira, Carragosa, Santa Eulalia, San Vicente, Lage, Pista de Vilariño y San Pedro de Presaras.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Empalme de Raya y Oza de los Ríos y viceversa, y de este tramo y Curtis para La Coruña y viceversa.

Expediciones: Una diaria, de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.249.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-1.249.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.194-A.

21532 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Santander (E-11.452).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 1 de julio de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Santander, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 252 kilómetros; Logroño, Haro, Zambraña, Miranda de Ebro, Sobrón, Trespaderne, Medina de Pomar, Villarcayo, Bercedo, Ramales, Laredo, Solares y Santander.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Logroño y Miranda de Ebro y viceversa. De y entre Santander y Miranda de Ebro y viceversa.

Expediciones: Una, sencilla, de Logroño a Santander, los martes, jueves y sábados, y una, sencilla, de Santander a Logroño, los lunes, miércoles y viernes.

Tarifas: Clase única a 1,612 pesetas viajero-kilómetro; exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2418 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.192-A.

21533 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, entre Tabeiros y Lalín, por Cachafeiro, y desviación de los itinerarios Tabeiros-Silleda y Tabeiros-Bandeira, por Escuadro, como ampliación de la concesión V-2.661 (E-10.707).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 1 de julio de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Expres de Tabeiros, S. L.», la concesión del citado servicio, como ampliación del ya establecido entre Tabeiros y varias localidades (V-2.661), provincia de Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 53 kilómetros, Tabeiros a Lalín por Cachafeiro. Longitud: 6 kilómetros, desviación por Escuadro de los itinerarios Tabeiros-Silleda y Tabeiros-Bandeira.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Cachafeiro y Lalín y viceversa.

Expediciones: Una, de ida y vuelta, entre Tabeiros y Lalín, los días 3 y 18 de cada mes. Las expediciones autorizadas en los itinerarios Tabeiros-Silleda y Tabeiros-Bandeira se desviarán para pasar por Escuadro.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.661.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio-base V-2.661.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.196-A.

21534 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el empalme de la carretera de El Algar al Estrecho y El Sabinar y entre Atamaria y el empalme de la carretera de Cabo de Palos a Albuñón (E-11.474).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 1 de julio de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Pedro Egea Sánchez, la concesión del citado servicio como hijuela-desviación e hijuela, respectivamente, del ya establecido entre Murcia y La Unión, como hijuelas (V-2.368), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 5 kilómetros; empalme de la carretera de El Algar al Estrecho y El Sabinar. Longitud 2,5 kilómetros; Atamaria y el empalme de la carretera de Cabo de Palos a Albuñón.

Ambos itinerarios se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre el empalme de la carretera de El Algar al Estrecho y El Sabinar y viceversa.

Expediciones: Entre el empalme de la carretera de El Algar al Estrecho y El Sabinar, entre 1 de octubre y 31 de mayo, seis diarias, de ida y vuelta; entre 1 de junio y 30 de septiembre, ocho diarias, de ida y vuelta. Entre Atamaria y el empalme de la carretera de Cabo de Palos a Albuñón, entre 1 de octubre y 31 de mayo, ocho diarias, de ida y vuelta; entre 1 de junio y 30 de septiembre, diez diarias, de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.368.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-2.368.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.193-A.

21535 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corralejo y Los Lajares; entre El Cambrillo y La Oliva, y entre Puerto del Rosario y aeropuerto (E-11.254).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 4 de julio de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Fuerteventura, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido V-362, de Puerto de Cabras a El Cotillo y Gran Tarajal, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Corralejo, El Cambrillo y Los Lajares, longitud 12 kilómetros; El Cambrillo, Villaverde y La Oliva, longitud 9 kilómetros; Puerto del Rosario, Playa Blanca y aeropuerto, longitud 5 kilómetros.

Expediciones: Entre Corralejo y Los Lajares, una de ida y vuelta semanal; entre Corralejo y La Oliva y entre Puerto del Rosario y aeropuerto, una diaria de ida y vuelta, excepto los lunes.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-362.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—6.195-A.

21536 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcázar de San Juan y Argamasilla de Alba (E-11.366).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 4 de julio de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Jumar, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcázar de San Juan y Argamasilla de Alba.